



## Ayuntamiento de Barbastro

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2020.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General

### ACTA PLENO 12 DE MARZO DE 2020.

Carácter de la sesión: extraordinaria.

Convocatoria: 1<sup>a</sup>

#### ALCALDE PRESIDENTE

Fernando Torres Chavarría (PP)

#### CONCEJALES

#### ASISTENTES

Raquel Salas Novales (PP)

Blanca Mónica Galindo Sanz (PP)

Pilar Abad Sallán(PP)

Lorenzo Borruel Gamiz (PP)

Antonio Campo Olivar (PP)

Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)

María José Cristobal Catevilla (PSOE)

Iván Carpi Domper (PSOE)

Luis Domínguez Santaliestra (C's)

Belinda Pallás Guiral (C's)

María Jesús Morera Elpón (PAR)

Ramón Campo Nadal (Cambiar  
Barbastro)

Maria Soledad Cancer Campo  
(Barbastro En Común)

Concepción Barón Castellar (VOX)

#### CONCEJALES

NO

#### ASISTENTES

Daniel José Gracia Andreu (PSOE)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 19.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Ismael Anía Lahuerta.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

## ORDEN DEL DÍA

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### **1. EXPEDIENTE 7489/2019. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRAS ORDINARIAS DE LA CALLE DE NUEVA APERTURA (ÁREA 19 “CASTILLO” DEL P.G.O.U.) Y PROLONGACIÓN GEORGE ORWELL.**

##### **Parte expositiva:**

RESULTANDO.- Que mediante Decreto 1932/2019, de 26 de noviembre, dictado por el Alcalde-Presidente, ha sido aprobado, con carácter inicial, el Estudio de Detalle denominado “de rasantes entre c/ George Orwell, Plaza de la Tallada y calle de nueva apertura, en el área A0-19 “El Castillo” del P.G.O.U. de Barbastro fechado en Noviembre de 2019.

Promotor: Ayuntamiento de Barbastro.

RESULTANDO.- Que el documento y expediente objeto de aprobación ha sido sometido a información pública por plazo de un (1) mes, mediante la inserción de anuncios en los siguientes medios así como en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica:

- Boletín Oficial de la Provincial ..... 18-12-2019.
- El Cruzado Aragonés..... 20-12-2019.
- Diario del Alto Aragón..... 20-12-2019.

Asimismo se practicó notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos afectados.

CONSIDERANDO.- Que ha finalizado el plazo de exposición pública, no habiéndose presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y los artículos 125 a 129 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

##### **Parte dispositiva:**

**PRIMERO.**- Aprobar, con carácter definitivo el Estudio de Detalle denominado “de rasantes entre c/ George Orwell, Plaza de la Tallada y calle de nueva apertura, en el



área A0-19 "El Castillo" del P.G.O.U. de Barbastro fechado en Noviembre de 2019, redactado por el Arquitecto Municipal Francisco J. Lastrada Mata, fechado el 14 de noviembre de 2019.

Promotor: Ayuntamiento de Barbastro.

SEGUNDO.- Practicar diligencia de aprobación definitiva sobre toda la documentación integrante del Estudio de Detalle e inscribir el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el libro registro de instrumentos de ordenación, según lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón, así como sede electrónica y tablón de anuncios.

CUARTO.- Remitir el acuerdo de aprobación, así como copia del Estudio de Detalle al Consejo Provincial de Urbanismo, una vez diligenciado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la ley 5/1999, de 25 de marzo.

Se procede a la votación de la resolución, que es aprobada por UNANIMIDAD.

**2. EXPEDIENTE 6040/2019. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DENOMINADO "DE RASANTES ENTRE C/GEORGE ORWELL, PLAZA DE LA TALLADA Y CALLE DE NUEVA APERTURA, EN EL ÁREA AO-19 "EL CASTILLO" DEL P.G.O.U.**

**Parte expositiva:**

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de diciembre de 2019, por el Alcalde-Presidente de Barbastro ha sido dictado Decreto 1963/2019, mediante el cual se aprueba, con carácter inicial, el proyecto de obras ordinarias de las calles de Nueva apertura (área 19 "Castillo" del P.G.O.U.) y prolongación George Orwell, según el proyecto redactado por el Arquitecto Francisco Villanueva Doz, visado el 30 de octubre de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huesca.

Promotor: Construcciones Salamero, S.A.

RESULTANDO.- Que el documento y expediente objeto de aprobación ha sido sometido a información pública por plazo de un (1) mes, mediante la inserción de anuncios en los siguientes medios así como en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica de la web municipal :

- Boletín Oficial de la Provincial ..... 20-12-2019.  El Cruzado Aragonés..... 20-12-2019.
- Diario del Alto Aragón..... 20-12-2019.



Asimismo se practicó notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos afectados.

CONSIDERANDO.- Que durante el periodo de información pública no ha sido presentada alegación alguna.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el art. 131.2 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

**Parte dispositiva:**

PRIMERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el proyecto de obras ordinarias de las calles de Nueva apertura (área 19 "Castillo" del P.G.O.U.) y prolongación George Orwell, según el proyecto redactado por el Arquitecto Francisco Villanueva Doz, visado el 30 de octubre de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huesca.

Promotor: Construcciones Salamero, S.A.

SEGUNDO.- Proceder a publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca conforme al art. 111 del Reglamento de Gestión urbanística en relación con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

TERCERO.- Proceder a inscribir la aprobación definitiva en el Libro registro de instrumentos de gestión urbanística del Ayuntamiento de Barbastro, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Construcciones Salamero, S.A.

Se procede a la votación de la resolución, que es aprobada por UNANIMIDAD.

**3. EXPEDIENTE 1454/2020. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.<sup>º</sup> 2/2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DE 2020, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL DE LA ENTIDAD.**

**Parte expositiva:**

" Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 2/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2020, bajo la modalidad de Crédito extraordinario, así como los preceptivos Informes emitidos por la Intervención de fecha 4 de marzo de 2020.



De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2020, y el resto de normativa aplicable.

### Parte dispositiva

**Primero.** Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 2/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja por anulación por un importe total de 16.000,00 €, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
064.34100.48975	Subvención mediante convenio de colaboración Atletismo Peña Pómez. Gastos derivados de la organización del Campeonato de Aragón de cross.	1.700,00 €
061.33400.48904	Subvención mediante convenio de colaboración Asociación Cultural Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro. Gastos funcionamiento y actividades 2020, en especial, honorarios del director.	12.000,00 €
064.34100.48990	Club 974 Sport. Gastos derivados de la organización IV Rallye Barbastro.	2.300,00 €
TOTAL		16.000,00 €

ESTADO DE GASTOS (Baja de crédito)		
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
07.23100.48900	Subvención mediante convenio de colaboración Asociación Down Huesca. Gastos de funcionamiento y actividades 2019/2020	16.000,00 €
TOTAL		16.000,00 €

**Segundo.** Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 2/2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva. “

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es 13 votos a favor correspondientes a los Grupos PP, PSOE, PAR, CAMBIAR BARBASTRO, BARBASTRO EN COMÚN, 1 voto en contra correspondientes al Grupo VOX y 2 abstenciones correspondientes al Grupo CIUDADANOS.

### 4. EXPEDIENTE 5882/2018. ACUERDO INICIAL DE EXTINCIÓN DEL SERVICIO



## **MUNICIPAL DE MATADERO. EN EL EXPEDIENTE, CARPETA DE “EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL”.**

### **Parte expositiva**

“1.- El servicio municipal de matadero se venía prestando mediante concesión administrativa de servicios. Concesionario, Carnes Saludables S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, reunido en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2015 declaró extinguida la concesión administrativa del servicio municipal de matadero si bien, y conforme acuerdo posterior, se autorizó la continuación de la explotación hasta como máximo el 30 de noviembre de 2018 pudiendo la autorizada a cesar en la actividad con un preaviso de dos meses.

No obstante lo anterior, y previo aviso, Carnes Saludables, S.L. dejó de prestar el servicio el 15 de septiembre de 2018.

El 28 de septiembre de 2018 el Ayuntamiento recibió las instalaciones. De lo anterior tomo conocimiento y manifestó conformidad el Pleno reunido en sesión celebrada el 19 de octubre de 2018.

2.- El matadero municipal permanece sin actividad desde el 15 de septiembre de 2018.

3.- En la misma sesión plenaria citada antes, 19 de octubre de 2018, se acordó iniciar los trámites para la extinción del servicio municipal de matadero cuestión que ahora se reabre mediante la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2020.

5.- La prestación del servicio municipal de matadero no es obligatorio para este Ayuntamiento.

6.- El dejar de prestar un servicio municipal exige la tramitación del procedimiento regulado en el artículo 217 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre (REBASO).

7.- Obra en el expediente informe del TAG de la Unidad de Patrimonio del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2020.

### **Parte dispositiva**

UNO.- Estimar de interés público la supresión del servicio municipal de matadero que venía prestando el Ayuntamiento de Barbastro.

Se justifica la decisión en las razones contenidas en la memoria de Alcaldía que se adjunta al presente como anexo inseparable.



Advertir que la memoria contiene voluntad tanto de suprimir el servicio como de desafectar las instalaciones que pasarían de dominio público a patrimonial.

A los efectos de este acuerdo, la memoria interesa solo en el aspecto de la supresión del servicio. Será en acuerdos posteriores donde se decidirá sobre si las instalaciones, suprimido el servicio, son desafectadas o no.

DOS.- Someter el acuerdo anterior y cuantos documentos obran en el expediente a información pública por periodo de treinta días hábiles.

La apertura del plazo de información pública se anunciara en el BOP de Huesca.

Se dará trámite de audiencia por igual plazo, treinta días hábiles, a los servicios provinciales de Sanidad por un lado y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por otro, ambos de la DGA. Lo anterior mediante comunicación expresa.

Tambien se dará trámite de audiencia, treinta días hábiles, a las asociaciones incluidas en el "Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Barbastro". Siendo estas 168, la apertura del plazo para la audiencia, se anunciará en el periódico local.

La información pública y los expresos trámites de audiencia tienen por objeto que los interesados puedan, como se ha dicho, examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas.

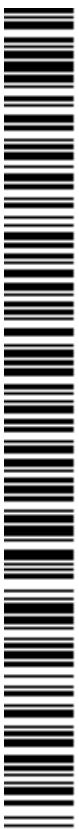
TRES.- Estos acuerdos tienen el carácter de iniciales. De formularse alegaciones, será el Pleno del Ayuntamiento quien las resolverá adoptando o no acuerdo definitivo de supresión.

De no formularse alegaciones el acuerdo se considerará adoptado con carácter definitivo.

#### ANEXO QUE SE CITA EN EL PUNTO UNO DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO QUE PRECEDE.

#### MEMORIA DE ALCALDÍA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA DE SUPRIMIR EL SERVICIO MUNICIPAL DE MATADERO Y DESAFECTACIÓN COMO BIEN DE DOMINIO PUBLICO DE LAS INSTALACIONES.

1.- Se conserva en el Archivo Municipal documentación sobre el tráfico de la carne para consumo humano que arrancando del siglo XV continúa hasta nuestro días. Del contenido de la documentación se desprende que desde la época indicada (sin duda también antes), la carne fue objeto tributario. En nuestro caso y documentada, la "sisa" que gravaba su comercio. Mucho después de la fecha indicada, comenzando por los "albeitares" (veterinario) y siguiendo por los mataderos municipales (macelos), acompañó al tributo (impuesto o tasa) un control obligatorio sobre el sacrificio ordenado de las reses así como condición sanitaria de las carnes. Competencia, los



Ayuntamiento, herramienta los mataderos municipales a los que debían acudir todos aquellos que tuviera que sacrificar animales mayores para comerciar con su carne (genérico).

2.- Barbastro, según los documentos que se conservan tuvo mataderos públicos localizados, el primero en la actual Plaza de la Diputación, aun llamada de forma popular como Plaza del Matadero, para luego ser trasladado a la zona conocida como "Partida Río de las Monjas" actualmente Calle Corona de Aragón, cerca de La Tallada. Después de los citados, en el año 1936 se comenzó la construcción del que estuvo ubicado en la actual Avenida del Cinca, instalación cerrada a mediados de los noventa por no cumplir las debidas condiciones sanitarias impuestas por la normativa de la época y ser especialmente costosa su adaptación. Además de lo anterior, la localización poco compatible con el desarrollo urbano de la Ciudad. El último matadero de los aludidos se gestionaba como servicio municipal de prestación directa.

3.- Cerrado el matadero de la Avenida del Cinca, la Corporación Municipal decidió construir un nuevo en el Polígono Industrial Valle del Cinca. Este matadero entró en funcionamiento el año 2000 cesando la actividad en el año 2018. La prestación del servicio y explotación de las instalaciones se llevaba a cabo de forma indirecta mediante concesión administrativa de servicios. La concesión se resolvió en el año 2018 revirtiendo las instalaciones al Ayuntamiento.

4.- Se copia a continuación diversos párrafos del "Informe de fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local de Aragón, ejercicios 2012 y 2013"; Cámara de Cuentas de Aragón. El documento puede consultarse en internet u obtener copia en el Ayuntamiento de Barbastro.

*"Los cambios económicos y sociales y el incremento del control sanitario sobre los alimentos de origen animal han convertido la actividad de matadero en un complejo proceso industrial, cada día más alejado de los servicios y actividades principalmente demandados por la ciudadanía y las Administraciones Públicas. Desde 1996 dejó de ser un servicio mínimo obligatorio para los municipios de más de 20.000 habitantes. A partir del 1 de enero de 2014, no es competencia de las Entidades Locales"*

*"Se recomienda.. Reconsiderar por los Ayuntamiento, especialmente en los municipios de menor población, la necesidad y conveniencia de prestación del servicio de matadero y replantearse su prestación si su situación financiera no permite tener garantizada la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias".*

*"Las sucesivas reformas del marco jurídico del control sanitario en general, y de la carne en particular, han introducido mayores exigencias al sector que elevan el umbral para la obtención de rentabilidad de modo que un creciente número de instalaciones han devenido inviables, produciéndose una concentración de la actividad en un menor número de establecimientos de gran capacidad, generalmente privados e integrados en la red de producción – distribución de productos cárnicos.*

*La desaparición progresiva de los mataderos públicos locales es debida, principalmente, por una parte, a no ser capaces de obtener una rentabilidad suficiente que justifique su mantenimiento, y por otra (y tal vez más decisiva) a no ser capaces de adaptarse a la muy intensa, diversa y cada día más exigente regulación en la materia".*



Lo anterior lo decía la Cámara de Cuentas de Aragón hace siete años. Lo descrito no ha ido a mejor en cuanta al caso interesa.

5.- El matadero de Barbastro no ha corrido mejor suerte que la descrita en el punto anterior. No ha sido rentable para el Ayuntamiento económicamente ni ha prestado un servicio demandado por los vecinos de Barbastro ni de la Comarca. Para detalle, cuanto consta en el expediente municipal 5882/2018 y antecedentes.

A mayor abundamiento decir que, cesada la actividad en el año 2018, intentar volver a abrir nuevamente las instalaciones para su explotación obligaría a realizar importantes inversiones imprescindibles para cumplir con una normativa sanitaria muy exigente.

6.- El servicio no es obligatorio ni para este Ayuntamiento ni para cualquier otro. La competencia sobre la materia ya no corresponde a los ayuntamientos. Los vecinos de Barbastro y Comarca, incluso empresas privadas del ramo, no demandan la prestación del servicio. Por último lo dicho, reabrir las instalaciones requeriría de inversiones.

7.- La página de los mataderos municipales como servicio público está pasada. Es por lo anterior que conviene decidir, a juicio de esta Alcaldía, sobre la supresión del servicio.

8.- Las instalaciones del matadero municipal constan en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público

Los bienes de dominio público lo son por su uso o por prestarse en ellos servicios públicos. Concretando más, artículo 3, apartado 3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón.

*"Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de competencia de las Entidades locales, tales como las Casas Consistoriales, mataderos, mercados, lonjas, hospitales y centros asistenciales, escuelas, museos y centros culturales, instalaciones deportivas, cementerios y, en general, los inmuebles en que se alojen sus órganos y los destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos."*

Suprimido el servicio municipal de matadero y salvo mutación demanial, no hay otro destino para las instalaciones que desafectarlas pasando a ser bien patrimonial. Es por esto por lo que aboga este Alcalde.

Desafectadas las instalaciones y en consecuencia calificadas como patrimoniales, quedará a la decisión de la Corporación, Pleno o esta Alcaldía, según sea el caso, disponer sobre su nuevo uso y ello a fin de que el inmueble público no permanezca ocioso en cuanto a su rentabilidad, bien económica o bien social.

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es aprobado por 12 votos a favor correspondientes a los Grupos PP, PSOE, PAR, BARBASTRO EN COMÚN, 3



votos en contra correspondientes a los Grupos CIUDADANOS Y VOX y 1 abstención correspondiente al Grupo CAMBIAR BARBASTRO.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19 horas y 10 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

Barbastro, a fecha de firma electrónica.

Vº BºEL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

